

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 1 de 19
---	--	---

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PLIEGOS TIPO V3)				
NUMERO DE PROCESO SECOP II	SETP-LOP-174-2024				
CONTRATO No	046	FECHA	19 DE FEBRERO DE 2025		
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA				
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE S.A.S.-			NIT. 901287299-5	
ORDENADOR DEL GASTO:	AQUILEO MEDINA ARTEAGA			IDENTIFICACION: C.C No. 93.123.848 de Espinal	
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS JCSR			IDENTIFICACIÓN: NIT. 901904020-6	
NIT.	NIT. 901904020-6	REGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ			IDENTIFICACIÓN: C.C. 79.946.569	
DIRECCIÓN DOMICILIO	CALLE 100 #8ª – 55 OFI 401			TELÉFONO: 6014660906	
CORREO ELECTRONICO:	ingenieria.jcsr@yahoo.com				
CUENTA BANCARIA	AHORROS		CORRIENTE	X	Numero: 193-000030-98 BANCOLOMBIA

CONSIDERACIONES: 1) Que por medio de Acuerdo Municipal No. 002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. 2) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué. 3) Que por medio de documento privado en los términos de la ley 1258 de 2008 se constituyó en la notaría segunda del círculo de Ibagué, el 22 de febrero de 2019, se crea la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla SETP IBAGUE S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal. 4) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. 5) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S., como empresa industrial y comercial del estado encargada de la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución y el control operativo del Sistema de Transporte público de la ciudad, adquiere obligaciones técnicas en materia de transporte y debe generar los insumos necesarios para poder cumplir con el objetivo del proyecto. 6) Que mediante resolución No. 142 del 6 de diciembre de 2024 proferida por la Gerencia General del Sistema Estratégico de Transporté Publico de Ibagué S.A.S. se dio apertura al proceso de selección licitación de obra pública Infraestructura de Transporte (Pliegos Tipo V3) No. SETP-LOP-174-2024, adelantado a través de la plataforma Secop II. 7) Que mediante Resolución de Gerencia General No. 163 del 31 de diciembre de 2024 se adjudicó el proceso de selección licitación de obra pública Infraestructura de Transporte (Pliegos Tipo

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 2 de 19
---	---	---

V3) No. SETP-LOP-174-2024 al proponente CONSORCIO VIAS JCSR. 8) Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del Código Contencioso Administrativo, Código Civil y Código de Comercio que regulen sobre la materia, al igual que las demás normas que las modifiquen o sustituyan y las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO:	
2) DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.	
3) ALCANCE DEL PROYECTO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SETP-LOP-174-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato (análisis del sector, estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico, formatos, matriz de riesgos y los demás publicados por la entidad y presentados por el contratista junto con su propuesta, entre otros). El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.	
4) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en los documentos del proceso.	
5) VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$35.399.868.205) MCTE , incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que haya lugar, equivalentes a 24.868,18 SMMLV para el año de suscripción del contrato, es decir 2025. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.	
6) ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: No aplica para el presente proceso.	
7) APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	

No. CDP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
CD5-86	2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	\$35.399.868.205

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 3 de 19
---	--	---

8) FORMA DE PAGO: El Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué pagara al contratista de obra de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales de actividades hasta el noventa y cinco por ciento (95%), previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico registrado mediante actas parciales de ejecución de actividades; el primer pago parcial que se realicen dentro de la ejecución del presente contrato, deberá acreditar como mínimo un avance de ejecución correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con los documentos del proceso.

NOTA: Los pagos restantes se realizaran en pagos parciales de acuerdo a la ejecución realizada.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARÁGRAFO 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad y firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 1: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra correspondiente, debidamente firmada por los participantes.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 3: De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE - SETP-, se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato se deducirá en el primer pago. Las cuales corresponden a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato
- ✓ Estampillas Pro-Universidad del Tolima por el 0.5% del valor total del contrato.

9) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso que hacen parte integral de este documento, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 4 de 19
---	--	---

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. - Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). - Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. - Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. - Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. - Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. - Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. - Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). - Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. - Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. - Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. - El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los QUINCE (15) DIAS HABLES siguientes a la suscripción del contrato. - Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ACTIVIDADES PREVIAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE OBRA
--



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

NIT. 901287299-5



Página 5 de 19

1. Las ACTIVIDADES PREVIAS iniciarán con la firma del acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos en el contrato y demás documentos contractuales.
2. Durante el plazo fijado para las ACTIVIDADES PREVIAS, y en un tiempo no mayor al definido en el respectivo contrato, el contratista deberá entregar y obtener aprobación por parte de la interventoría de la siguiente gestión documental:
3. Entregar la documentación y la obtención de la aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida de la plantilla mínima definida en el presente Anexo técnico Numeral 9 "Información Sobre el Personal profesional" dicha información deberá entregarse y estar aprobada en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles contados a la suscripción del acta de inicio.
4. El Contratista presentará a la Interventoría para su respectiva aprobación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:
5. Desglose del AIU ofertado y APU de los ítems correspondientes a la oferta económica.
6. Relación de Equipo Mínimo conforme a lo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, Esta relación de equipo mínimo debe incluir el manifiesto de importación y/o los contratos de alquiler de maquinaria y/o la documentación de propiedad de la maquinaria y/o documentación de leasing de maquinaria. El contratista debe haber obtenido aprobación por parte de la interventoría.
7. Entregar y obtener la aprobación por parte de la interventoría de la documentación necesaria para el inicio de las obras (inicialmente actividades que correspondan con la atención inmediata) como el Plan de calidad y Manejo Ambiental de Obra-MAO, en un plazo de (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
8. La demás documentación que se relaciona en el contrato y documentos contractuales (cronograma, entre otros) en los tiempos definidos en dichos documentos.
9. Paralelamente, dentro del período que se fija para las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista deberá dar inicio a las actividades de diagnósticos y/o estudios y diseños del corredor vial en estudio.
10. Finalizado el tercer (3) mes del plazo de ejecución del contrato, el contratista debe tener aprobado por la interventoría, el diagnóstico, presupuesto y cronograma de los tramos de los corredores de la carrera quinta desde la calle 10 hasta la 58 cuya intervención que como resultado del diagnóstico obedezca a rehabilitación y/o reconstrucción.
11. Entregar la documentación correspondiente a cronograma de obra estimando que las actividades se ejecutaran con tres (3) frentes de obra en dos (2) turnos diarios, programación de frentes de trabajo e implementación de PMT.
12. No obstante, se precisa que tanto los diagnósticos como el diseño de la intervención y la ejecución de las obras pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con la información requerida, previa aprobación por parte de la interventoría, que permita la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fechas máximas para obtener la aprobación de la interventoría y supervisión.
13. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto el cual incluye el Plan de inspección de ensayos de campo y laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el contrato, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El contratista debe haber obtenido aprobación por parte de la interventoría de este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 6 de 19
---	---	--

ACTIVIDADES DE OBRA

Para las ACTIVIDADES DE OBRA del contrato, el contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender tres (3) frentes de trabajo (frentes de obra) simultáneos.

1. Dar completo cumplimiento al objeto contractual con sujeción a lo indicado en los documentos que integran el proceso de selección.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Realizar la localización y replanteo en cada tramo de vía a ejecutar. Llevar a cabo la Construcción de la pavimentación en los tramos con tres (03) frentes de obra, contando personal (mínimo con un 5% del personal contratado sea mujeres cabezas de familia y/o víctimas del conflicto armado) e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada.
4. Ejecutar las labores, en el sector indicado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico por intermedio de la Interventoría del Contrato.
5. A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas a la obra de conformidad con las normas vigentes.
6. Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas, que el CONTRATANTE e Interventoría considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos en un laboratorio previamente aprobado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. El contratista de obra debe hacer llegar a la Interventoría y a la Supervisión los ensayos de caracterización física y mecánica de cada uno de los materiales utilizados para las diferentes mezclas que se utilicen además de realizar la caracterización dinámica de la Mezcla Asfáltica y los materiales granulares utilizados.
7. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.
8. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
9. Utilizar el personal mínimo requerido, en los términos de referencia para la Obra, para lo cual el Contratista deberá de presentar a la suscripción del acta de inicio copia de las Hojas de Vida a la Interventoría con el fin de que sean validadas. Así mismo este personal deberá de contar con Uniforme y Carnet y/o distintivos como Chaleco y Carnet (El Carnet deberá contener como mínimo los siguientes datos: identificación (nombres y apellidos), documento de identidad, profesión, cargo, objeto y numero del contrato) que permita su fácil reconocimiento e identificación por parte del personal del SETP, Autoridades y comunidad en general. Los Gastos en que incurra el Contratista están inmersos dentro de los Gastos Administrativos.
10. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los Profesionales y personal que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en su plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
11. Los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente.
12. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Interventor, para lo cual se deberá efectuar solicitud por escrita a la interventoría, presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente al supervisor para su respectiva aprobación. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 7 de 19
---	--	---

13. Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Interventoría durante la ejecución del Contrato. La periodicidad de las reuniones será de mínimo una (1) por semana, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato; para lo cual la Interventoría elaborará las actas respectivas que documenten el estado del mismo, las cuales se elaborarán en el desarrollo de la Reunión y serán firmadas por los que intervienen en las mismas. En esta reunión solo asistirá por parte del Contratista y la Interventoría el personal propio de las mismas, es decir, el personal presentado en la propuesta, no se aceptarán delegados. Con el fin de hacer un efectivo seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en cada una de las reuniones, la Interventoría al terminar cada reunión adelantará la lectura de los compromisos establecidos en el acta la cual deberá quedar firmada por los participantes. Así mismo al inicio de cada reunión nuevamente se dará lectura de los citados compromisos y corrobora en la nueva acta el cumplimiento e incumplimiento de los mismos (para este último se describirán los motivos que conllevaron al incumplimiento de los compromisos). De estas actas se imprimirán como mínimo dos (2) juegos que harán parte de los documentos originales que se remitirán a la supervisión del Contrato.
14. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. Asegurando que se tengan equipos que suplan la necesidad del proyecto, si se llega a presentar fallas mecánicas en los equipos se debe garantizar su funcionamiento y relevo por uno de igual o mejores características en un tiempo no superior a 24 horas.
15. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño de la Obra las cuales deberán ser por escrito dirigidas a la Interventoría y Supervisión, los cuales harán parte de los documentos de ejecución del presente Contrato.
16. Informar de inmediato y por escrito al interventor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Entregar al CONTRATANTE los planos récord de la construcción de la obra contratada, una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Interventor el cual formará parte del Seguimiento y Control de la obra, convirtiéndose en soporte del Contrato. (El registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando en antes (inicio) y el después (terminación)).
18. Colocar durante la ejecución de la obra en los sitios y por el tiempo señalados por la Interventoría, **SEÑALES VERTICALES:** Preventivas (que deberán ubicarse con suficiente anticipación al lugar de inicio y terminación de la obra, los cuales deberán ser uniformes), Reglamentarias e Informativas, **DISPOSITIVOS PARA LA CANALIZACIÓN DEL TRANSITO** (Barricadas, Conos, Delineadores Tubulares, Canecas de Plástico (con mínimo 2 franjas blancas de lámina reflectiva Tipo III o Tipo IV), Barreras Plásticas Flexibles (maletines), Tabiques, Cintas Plásticas y Mallas, Reja Portátil Peatonal, **DISPOSITIVOS LUMINOSOS:** Reflectores, Luces de Identificación de Peligro (Luces Intermitentes), Lámparas de encendido eléctrico continuo, Luces de Advertencia en Barricadas, Señales de Mensaje Luminoso, **DISPOSITIVOS MANUALES:** Banderas y Paletas (Es necesario que el personal escogido para dicha labor esté capacitado para las funciones de banderero, ya que son los responsables de la seguridad de conductores y empleados y tienen el mayor contacto con el público, por lo cual deberá de cumplir con los siguientes requisitos: Buenas condiciones físicas, incluídas visión, audición y estatura, tener buenos modales, buena presentación personal, sentido de responsabilidad particularmente para la prevención de riesgos de accidentes al público o trabajadores y conocer las normas básicas de tránsito). La indumentaria del banderero deberá constar como mínimo de casco con dos (2) franjas horizontales de 10 cm de largo por 5 cm de ancho, fabricadas en lámina reflectiva Tipo III de color blanco y Chaleco con mínimo dos (2) franjas horizontales, verticales u oblicuas de 5 cm cada una, en cinta reflectiva que cumpla con los

coeficientes de retrorreflexión especificados en la Norma Técnica Colombiana NTC-4739, para la lámina reflectiva Tipo I. Las franjas podrán ser en color blanco, rojo o amarillo. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, el banderero usara un impermeable de color amarillo con una franja blanca en cinta reflectiva de 15 cm de ancho, colocada horizontalmente en el tercio superior a la altura del tórax. El banderero deberá estar visible para los conductores que se acercan, desde una distancia suficiente que permita una respuesta oportuna en el cumplimiento de las instrucciones que se impartan. LINTERNAS: Durante la noche o cuando las condiciones de visibilidad disminuyan es necesario que los bandereros dispongan de dispositivos luminosos que hagan visibles sus mensajes a los conductores. La cantidad y tipo de señales a instalarse será la indicada por el Plan de manejo de Transito y/o plan Maestro de Tránsito, el cual debe ser aprobado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico y Transporte y de la Movilidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra del presente Contrato. Igualmente, dentro de la señalización de Carreras o Calles afectadas por las obras deberán contar con polisombra que aisle totalmente la obra de su entorno (especialmente en sectores de barrios), vallas pasacalle (la cantidad y ubicación serán determinadas por la Interventoría y el Supervisor), tres (3) vallas de piso informativas por cada uno de los sectores a intervenir. De igual modo el CONTRATISTA se compromete a dotar al personal que presente en su propuesta y a las cuadrillas que se empleen en la ejecución del presente Contrato con los elementos necesarios de seguridad industrial de acuerdo a especificaciones legales y exigidas por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato. Los costos y trámites para el cumplimiento de las obligaciones descritas serán asumidos por el CONTRATISTA.

19. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979.

20. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente. Nota: Para el trámite de las Ordenes de Pago y/o cuentas el CONTRATISTA deberá de presentar copia legible de los recibos de la cantidad depositada de escombros y/o Certificación por parte de la escombrera autorizada por la entidad competente.

21. El CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El CONTRATISTA es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros.

22. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.

23. El CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, el CONTRATISTA dará aviso al Interventor y al Supervisor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo.

24. Elaborar todas las Actas que surjan del desarrollo del presente Contrato. Es así que las mismas deben ser elaboradas en los formatos establecidos para tal fin, los cuales serán entregados por la Supervisión asignada por el Sistema Estratégico de Transporte Publico y contener las firmas del Representante Legal, Interventor, Supervisor y Gerente. Las Actas de Incorporación de Ítems No Previstos y Parciales además de las anteriores firmas deberán contar con el visto bueno del gerente del Sistema Estratégico de Transporte Publico. En estas actas no se aceptarán decimales para cantidades y en los valores unitarios y totales se efectuarán las aproximaciones respectivas a la

unidad. Los ajustes al peso que se efectúen serán en centavos (de 0.1 a 0.99). Las Actas de Suspensión y de Reinicio deberán de contar con la firma del Gerente del SETP, las cuales deberá ser entregadas el Sistema Estratégico de Transporte Publico el día en que ocurra el suceso, para su trámite ante la ENTIDAD. Anexo al Acta de Reinicio deberá de presentar la Actualización de las respectivas garantías. Para el trámite de las Actas Parciales y/o Final deberá de tener en cuenta el programa de trabajo. Igualmente, la Interventoría verificará diariamente y dejará constancia de ello en bitácora del cumplimiento del porcentaje (%) de dedicación del personal propuesto por parte del Contratista en la oferta, en especial el que corresponde al 100% de dedicación. Nota: En el efecto de que alguna de las partes bien sea la Interventoría y/o Supervisión constaten el incumplimiento de la dedicación y del personal propuesto en la oferta, no se efectuara el reconocimiento de dicho valor en la elaboración y pago del acta parcial y/o final.

25. Suscribir y Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reiniciación del presente Contrato para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo y/o recursos. Para el inicio de este trámite se deberá presentar la documentación respectiva ante la interventoría y la supervisión del el Sistema Estratégico de Transporte Publico con mínimo quince (15) días del vencimiento de los contratos.

26. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

27. Dar aplicación estricta de las normas establecidas por la Norma INVIAS 2013, la guía de Bici Infraestructura del Ministerio de transporte y demás que demande la buena ejecución del proyecto.

28. Presentar a la Interventoría y Supervisión las especificaciones técnicas y recomendaciones de diseños de mezclas, certificación de las canteras de material y materiales en general a utilizar para la ejecución de la obra, las cuales deberán ser aprobadas por la Interventoría, la norma de cumplimiento para el contrato serán las especificaciones generales de construcción de Carreteras del INVIAS del 2022 o las que estén vigentes.

29. Dentro del plan de control de calidad de obra se debe realizar verificaciones periódicas de los stock de material en planta, de los equipos de laboratorio (anexando sus certificados de calibración de manera previa al inicio de labores en campo) y se debe asegurar que no se presenten agentes contaminantes en la mezcla asfáltica ya que bajo estas consideraciones se rechazará la mezcla y buscar una nueva planta que asegure la calidad el producto sin que ello implique un ajuste a los precios ofertados.

30. Si se llega a presentar algún problema con la calidad de los materiales e insumos y no se llega a una solución técnica entre la Interventoría, el Contratista y la supervisión del SETP se debe buscar un asesor externo internacional o una entidad académica acreditada, se propondrá por parte de la supervisión del SETP tres representantes para que el contratista seleccione un único asesor, este costo debe ser asumido por parte del Contratista, el dictamen debe estar ajustado a las especificaciones generales de construcción de Carreteras del INVIAS del 2022 o una normatividad de mayores especificaciones que soporte su dictamen en casos de éxito. Se deberá adjuntar memorial de responsabilidad por parte del profesional que avala la solución técnica adoptada.

31. El Contratista deberá analizar, evaluar y verificar la capacidad de operación de las redes existentes, localizadas en el área donde se adelantará el proyecto; en caso de no cumplir con las condiciones técnicas requeridas, deberá proponer y justificar nuevas alternativas de conexión al sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial con la debida aprobación por parte de la Entidad Competente, Interventoría y Supervisión.

32. El Contratista con la Interventoría coordinaran la socialización de la ejecución de las actividades propias del Contrato a los ocupantes de los predios aledaños al sitio de intervención. De esta socialización se deberá dejar constancia a través de Acta de Socialización firmada por cada una de las partes que intervienen (Contratista, Interventoría, Ocupantes y demás participantes). Nota: En esta actividad se deberá de efectuar invitación a las Veedurías debidamente constituidas en el



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S**
"SETP IBAGUÉ S.A.S"
NIT. 901287299-5



Página 10 de 19

Municipio de Ibagué. Información que podrá ser requerida ante las oficinas de la Personería y Contraloría Municipales., mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006.

33. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
34. El contratista se obliga a suscribir un informe mensual sobre la ejecución del contrato, así como el acta de liquidación del contrato.
35. La ejecución de las obras complementarias tales como levantamiento de pozos y construcción de pasos peatonales rampas e isletas deben iniciar de manera simultánea con las excavaciones de la estructura de pavimento y terminar su ejecución en un umbral de tiempo no superior a 15 días posterior a la pavimentación y no esperar a acumular la totalidad de estas obras (isletas, rampas y pozos) al final de la ejecución del proyecto esto previniendo retrasos y deterioro prematuro de la superficie de pavimento y pérdida de la señalización.
36. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

Las obras del tramo de la carrera quinta desde la calle 10 a la 58 deberán iniciarse una vez se entregue la documentación previa (memorias de diseños con su respectivo plan de trabajo y plan de calidad entre otros), es importante señalar que esta documentación debe tener aprobación por parte de la interventoría del proyecto y del SETP.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. En ocasión de ocurrencia de eventos de accidentes laborales, el CONTRATISTA informará a la interventoría y el ente gestor de manera inmediata, así como allegar los informes de accidentalidad.
2. El Contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y parafiscales, de él y su personal a cargo.
3. Se establece que no existe ninguna relación laboral entre el personal Contratista y el Sistema Especial de Transporte público SETP, de ninguna manera la empresa se considera como empleador.
4. El Contratista debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de él y su personal a cargo, y de sus equipos, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento; previamente se comunicará a los contratistas los requisitos que estos deberán cumplir para el ingreso y ejecución de sus labores según lo establecido por el Sistema Especial de Transporte público SETP.
5. Todo Contratista debe conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones de SST del Sistema Especial de Transporte público SETP.
6. El desempeño en seguridad del Contratista será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos. El Sistema Especial de Transporte público SETP no se hace responsable por la pérdida de herramientas, equipos o cualquier objeto perteneciente al Contratista.
7. Si el personal Contratista o sub Proveedor debe realizar trabajos de alto riesgo como: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas e izaje de cargas; el Contratista debe garantizar el cumplimiento de sus procedimientos para tareas de alto riesgo los cuales deberán ser presentados al área de SST en Sitio para su validación y deberán estar alineados con la normatividad vigente.
8. Todo Contratista debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST de acuerdo la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 11 de 19
---	--	--

riesgos, quien será el contacto directo con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema Especial de Transporte público SETP y/o el Gerente.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar los valores correspondientes por la ejecución de la obra pública en los términos pactados en la minuta del contrato.
3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.
4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
5. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana del municipio de Ibagué -Tolima.

11) RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas y/o empleados o de sus subcontratistas.

12) INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE - SETP SAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere:

1) Registro presupuestal.

2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así:

- a. El pagos correspondientes al uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA, el dos por ciento (2%) por concepto de estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto de estampilla PRO-UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (antes de IVA), será descontado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. en virtud de lo establecido en el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024, reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024

3) La presentación de las garantías requeridas y debidamente aprobadas por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S.

14) MULTAS:

- a) Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 40% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 12 de 19
---	--	--

conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. b) Se causarán multas equivalentes a tres (3) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. c) Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: - Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contados a partir del quinto día calendario de atraso. - Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contados a partir del quinto día calendario de atraso, sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. - Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,02% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. - Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,03%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. - Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. - Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada orden incumplida. - Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. - Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,03% del valor del contrato. - Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
--

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, no podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

15) CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

16) GARANTÍAS: Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el SETP IBAGUÉ S.A.S. exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S NIT. 901287299-5, que cubra el siguiente amparo:

Característica		Condición		
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario		SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. identificada con el NIT 901287299-5		
Amparos, vigencia valores asegurados	y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S**
"SETP IBAGUÉ S.A.S"
NIT. 901287299-5



Página 14 de 19

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra	30% del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Dos (02) años contados a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables de consultoría aprobados por la interventoría y debidamente recibidos por la supervisión del contrato.	30% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea		

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 15 de 19
---	--	--

	una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARAGRAFO 1: el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento debidamente firmada en original a la Entidad y publicada en la plataforma Secop II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

PARAGRAFO 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 16 de 19
---	--	--

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	20% del valor total del contrato y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	CINCO (5%) por ciento del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. identificada con NIT 901287299-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 17 de 19
---	--	--

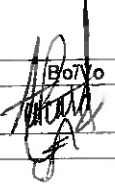
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
17) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Director Operativo de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.
18) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con el proceso de selección adelantado por la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. bajo la modalidad de licitación de obra pública No. SETP-LOP-174-2024 se determinó el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
20) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual (estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos, pliego de condiciones y demás anexos, formatos y matrices), contractual y postcontractual. 2. La oferta económica y todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
21) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
22) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
23) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción el presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.
24) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio,

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 18 de 19
---	--	--

- este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
- 25) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista NO podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- 26) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., -SETP IBAGUÉ S.A.S- los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este.
- 27) SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** Por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del interventor y supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, el interventor y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
- 28) ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de la sociedad adoptado por medio del acuerdo 004 del 29 de noviembre del 2021 en su artículo 3.3.3.
- 29) LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 (SEIS) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
- 30) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- 31) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
- 32) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen.
- 33) DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
- 34) NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
i) Por parte del SETP IBAGUÉ S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 603 Ibagué - Tolima, correo electrónico: gerencia@transmusical.gov.co y por parte del CONTRATISTA será

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 19 de 19
---	--	--

la dirección indicada en el perfil del CONTRATISTA en la plataforma Secop II, correo electrónico: ingenieria.jcsr@yahoo.com; Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

	Nombre	Fecha	Bo/yo
Reviso Aprobó:	Aura Natalia Ramirez Rozo – Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Proyecto:	Fabian Ortiz Figueroa – Abogado Contratista		

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S” NIT. 901287299-5	 Página 1 de 18
---	---	--

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SETP-CMA-177-2024		
CONTRATO No	042	FECHA	18 DE FEBRERO DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE S.A.S.-		NIT. 901287299-5
ORDENADOR DEL GASTO:	AQUILEO MEDINA ARTEAGA		IDENTIFICACION: C.C No. 93.123.848 de Espinal
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS LA QUINTA		IDENTIFICACIÓN: NIT. 901902601-6
NIT.	NIT. 901902601-6	REGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	LISETH MARYORI NIEVES HERRERA		IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.121.906.294
DIRECCIÓN DOMICILIO	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE		TELEFONO: 3206427670
CORREO ELECTRONICO:	contratosadmon153@gmail.com		
CUENTA BANCARIA	AHORROS	X	CORRIENTE Numero: 1687-0001-6152 DAVIVIENDA

CONSIDERACIONES: 1) Que por medio de Acuerdo Municipal No. 002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. 2) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué. 3) Que por medio de documento privado en lo términos de la ley 1258 de 2008 se constituyó en la notaría segunda del círculo de Ibagué, el 22 de febrero de 2019, se crea la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla SETP IBAGUE S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal. 4) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. 5) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S., como empresa industrial y comercial del estado encargada de la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución y el control operativo del Sistema de Transporte público de la ciudad, adquiere obligaciones técnicas en materia de transporte y debe generar los insumos necesarios para poder cumplir con el objetivo del proyecto. 6) Que mediante resolución No. 136 del 4 de diciembre de 2024 proferida por la Gerencia General del Sistema Estratégico de Transporté Publico de Ibagué S.A.S. se dio apertura al proceso de selección concurso de méritos abierto Infraestructura de Transporte (Pliegos Tipo V2) No. SETP-CMA-177-2024, adelantado a través de la plataforma Secop II. 7) Que mediante Resolución de Gerencia General No. 166 del 31 de diciembre de 2024 se adjudicó el proceso de selección concurso de méritos abierto Infraestructura de Transporte (Pliegos Tipo V2) No. SETP-CMA-177-2024 al proponente CONSORCIO VIAS LA QUINTA. 8) Con base en las



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 2 de 18

anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del Código Contencioso Administrativo, Código Civil y Código de Comercio que regulen sobre la materia, al igual que las demás normas que las modifiquen o sustituyan y las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA “CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA CARRERA QUINTA DESDE LA CALLE 58 HASTA LA CALLE 10 PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE IBAGUÉ - SETP DE IBAGUÉ S.A.S. LA CUÁL INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS, DIAGNOSTICO Y/ ESTUDIOS Y DISEÑOS”.

2) DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

3) ALCANCE DEL PROYECTO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SETP-CMA-177-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato (análisis del sector, estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico, formatos, matriz de riesgos y los demás publicados por la entidad y presentados por el contratista junto con su propuesta, entre otros).

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

4) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en los documentos del proceso.

5) VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$2.178.607.018) MCTE**. incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que haya lugar, equivalentes a 1530,45 SMMLV para el año de suscripción del contrato, es decir 2025.

El valor ANTES DE IVA corresponde a MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.830.762.200) MCTE.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

6) ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: No aplica para el presente proceso.

7) APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 3 de 18

No. CDP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
CD5-87	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$2.178.607.018

8) FORMA DE PAGO: El Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué pagara al contratista de la interventoría de la siguiente forma:

- a. El **TREINTA Y TRES (33%)** del valor del contrato de interventoría se pagará mediante 9,5 pagos mensuales, como se detalla a continuación:

1er Mes	\$ 75.677.928
2do Mes	\$ 75.677.928
3er Mes	\$ 75.677.928
4to Mes	\$ 75.677.928
5to Mes	\$ 75.677.928
6to Mes	\$ 75.677.928
7to Mes	\$ 75.677.928
8to Mes	\$ 75.677.928
9to Mes	\$ 75.677.928
9.5 Mes	\$ 37.838.964
TOTAL	\$ 718.940.316

- b. El **CINCUENTA Y SIETE (57 %)** del valor del contrato de interventoría se pagará en pagos parciales, de acuerdo con el porcentaje de la ejecución de obra del contrato que se origine de la licitación de obra pública SETP-LOP-174-2024, hasta el 90% del valor del contrato de obra.
- c. El 10% restante del valor del contrato de interventoría se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita el acta de liquidación del contrato *con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, previa suscripción del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación del contrato de obra por parte de la interventoría y la entidad, así como la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.*

PARÁGRAFO 1: Los pagos correspondientes al **TREINTA Y TRES (33%)** por ciento del valor del contrato de interventoría se efectuarán previa la presentación de la factura, informe de actividades con visto bueno del supervisor, acompañado de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Los pagos correspondientes al **CINCUENTA Y SIETE (57%)** por ciento del valor del contrato de interventoría se pagará, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor donde conste el recibo a satisfacción de acuerdo con el porcentaje de ejecución de obra.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 4 de 18

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”

PARAGRAFO 3: El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S retendrá del primer pago el valor de las estampillas de carácter municipal correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) un uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA del valor del contrato. b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor del contrato y c) Por concepto de estampilla PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA el 0.5% del valor del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso que hacen parte integral de este documento, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
3. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002,

- Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
 9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
 10. El Interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 mientras se conserve la emergencia económica sanitaria en todo el territorio nacional.
 11. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 1- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
 12. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
 13. Presentar informe mensual al interventor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II
 14. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
 15. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el interventor del contrato.
 16. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
 17. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión.
 18. Una vez finalice el objeto del Contrato, el oferente adjudicatario deberá entregar al Interventor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
 19. El oferente adjudicatario se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Medió Ambiente y protocolo de Bioseguridad. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizarán actividades de campo y/o visitas a obras, el oferente adjudicatario, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
 20. El oferente adjudicatario se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaria de Infraestructura y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
 21. El oferente adjudicatario será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
 22. Velar por el buen uso de los bienes entregados.
 23. Reportar a la supervisión el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
 24. Toda información o formatos generados por el oferente adjudicatario son propiedad del SETP.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página **6** de **18**

25. Acatar todas las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
26. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
27. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato a celebrar, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del SETP de Ibagué.
28. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
29. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
30. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
31. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
32. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.
33. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del SETP de Ibagué
34. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
35. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato a celebrar.
36. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

1. Dar aplicación a todas las obligaciones y funciones como interventor según lo señalado por la ley 80 de 1993, modificadas por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos Nacionales reglamentarios y los Decretos Municipales 316 de 2010 y 196 de 2011 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
2. El INTERVENTOR cumplirá especialmente las funciones contenidas en el Anexo técnico.
3. Conocer y analizar el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, las propuestas del contratista y los anexos del contrato respectivo.
4. En desarrollo de sus funciones como interventor deberá revisar, aprobar y viabilizar los estudios técnicos, diseños, especificaciones y demás soportes técnicos en la etapa inicial del contrato de la obra. De igual forma deberá someter previamente y con la debida antelación, a consideración del SETP IBAGUE SAS, cualquier modificación, ajuste u observación en consideración a las mismas.
5. Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 7 de 18

6. En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor o supervisor y el contratista y aprobadas por el ordenador del gasto respectivo, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Igualmente, la Interventoría o supervisión deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad.
7. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo.
8. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato
9. Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, obras, servicios, obra ejecutada y/o materiales. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que se sean necesarios.
10. En cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
11. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras ó entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
12. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la consultoría en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista.
13. Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor, o al ordenador del gasto, con el acta de liquidación del contrato.
14. Someter a consideración del supervisor y/o ordenador del gasto: A. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. B. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan.
15. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del ordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
16. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento
18. Inspeccionar los trabajos, obras bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
19. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de funcionarios, asuntos tratados con



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 8 de 18

- vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública. Deberá estar firmada por su Director y Residente.
20. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
 21. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
 22. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.
 23. Presentar informes periódicos, mensuales, según el plazo del contrato, de la ejecución del mismo, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación.
 24. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al ordenador del gasto.
 25. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.
 26. Garantizar el cumplimiento de las cantidades de obra, sus especificaciones técnicas del contrato de obra y expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción de la ejecución del contrato de obra.

SEGUIMIENTOS POR PARTE DEL INTERVENTOR.

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

GENERALIDADES

- a. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
- b. Objeto del contrato,
- c. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- d. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

- a. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- b. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
- c. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
- e. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
- f. realizar el seguimiento al cuadro control financiero presentado por El contratista de obra
- g. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
- h. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 9 de 18

ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

- i. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

INFORMACIÓN TÉCNICA

- a. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- b. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
- c. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
- d. Cuadros sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
- e. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
- f. planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- g. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- h. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
- i. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.}
- j. Registro fotográfico georreferenciada de la base del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización georreferenciación aspectos relevantes y fecha durante la ejecución del contrato la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato resaltando el antes y el después en cada una de las fases del proyecto.
- k. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto el puntual.
- l. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- m. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- n. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por es en el aspecto de calidad en su propuesta, dando cumplimiento al seguimiento por parte de las especificaciones del INVIA 2022 o las normas actualizadas que apliquen manteniendo las márgenes de calidad del laboratorio que presentó la disponibilidad.
- o. Gestiones adelantadas por el contratista y la interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.

- p. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- q. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- r. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
- s. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
- t. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
- u. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
- v. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad
- w. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir; Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

INFORMACIÓN SOCIAL

- a. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
- b. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.
- c. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
- d. Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN DE AMBIENTAL Y SST

- a. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página **11** de **18**

- b. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra
- c. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- d. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- e. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- f. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
- g. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
- h. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- i. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- j. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
- k. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- l. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de esta) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el periodo, número del contrato, periodo.
- m. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- n. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el periodo, número del contrato, periodo.
- o. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
- p. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S.

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- 2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.
- 3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.
- 4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
- 5. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 6. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página **12** de **18**

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana del municipio de Ibagué -Tolima.

11) RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas y/o empleados o de sus subcontratistas.

12) INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE - SETP SAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere:

- 1) Registro presupuestal.
- 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: a) Por concepto de estampilla PROCULTURA el 1.5% del valor del contrato antes de IVA, b) Por concepto de estampilla PROADULTOMAYOR 2,0% del valor del contrato antes de IVA. c) Por concepto de estampilla PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA el 0.5% del valor del contrato antes de IVA. d) Tasa PRODEPORTE Y RECREACIÓN 2.0% del valor del contrato antes de IVA. NOTA: De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ – SETP., se convierte en agente retenedor; por tanto, el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato se deducirá del primer pago.
- 3) la presentación de las garantías requeridas por el SETP IBAGUÉ S.A.S.

PARÁGRAFO: El presente contrato requiere de su publicación en el portal del Sistema electrónico de contratación Pública SECOP II.

14) MULTAS:

- a) Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 40% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento.
- b) Se causarán multas equivalentes a tres (3) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.
- c) Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 13 de 18

- i. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contados a partir del quinto día calendario de atraso.
- ii. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contados a partir del quinto día calendario de atraso, sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más graves.
- iii. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,02% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- iv. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,03%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- v. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- vi. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- vii. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- viii. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,03% del valor del contrato.
- ix. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, no podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página **14** de **18**

15) CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

16) GARANTÍAS: Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el SETP IBAGUÉ S.A.S. exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S NIT. 901287299-5, que cubra el siguiente amparo:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. identificada con el NIT 901287299-5		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del contrato	El veinte (20%) por ciento del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco (5%) por ciento del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final, una vez se cuente con la aprobada por la interventoría y la supervisión del contrato.	El treinta (30%) del valor del contrato por tipo de intervención



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página **15** de **18**

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARAGRAFO 1: el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento debidamente firmada en original a la Entidad y publicada en la plataforma Secop II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

PARAGRAFO 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO 3: En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUÉ S.A.S- NIT 901287299-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	TRESCIENTOS (300 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUÉ S.A.S- NIT 901287299-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Nota 1: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección operativa de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

18) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con el proceso de selección adelantado por la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. SETP-CMA-177-2024 se determinó el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

20) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual (estudio



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 17 de 18

previo, análisis del sector, matriz de riesgos, pliego de condiciones y demás anexos, formatos y matrices), contractual y postcontractual. 2. La oferta económica y todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

21) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

22) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

23) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción el presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

24) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

25) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

26) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., -SETP IBAGUÉ S.A.S- los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y/o como consecuencia de este.

27) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** Por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S “SETP IBAGUÉ S.A.S”**

NIT. 901287299-5



Página 18 de 18

ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

28) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de la sociedad adoptado por medio del acuerdo 004 del 29 de noviembre del 2021 en su artículo 3.3.3.

29) LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 (SEIS) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

30) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

31) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

32) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen.

33) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

34) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del SETP IBAGUÉ S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 603 Ibagué - Tolima, correo electrónico: gerencia@transmusical.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la dirección indicada en el perfil del CONTRATISTA en la plataforma Secop II, correo electrónico: Contratosadmon153@gmail.com Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

	Nombre	Fecha	Bo/vo
Reviso Aprobó:	Aura Natalia Ramirez Roza – Jefe Oficina Asesora Jurídica	18-02-2025	
Reviso Aprobó:	Freddy mauricio Peralta Delgado – Director Operativo	18-02-2025	
Proyecto:	Fabian Ortiz Figueroa – Abogado Contratista	18-02-2025	